

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POST GRADO**



---

**LA AUDITORIA INTEGRAL Y SU INFLUENCIA EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS  
EMPRESAS COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE  
ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC EN EL AÑO 2013”**

---

**TÉSIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD  
MENCIÓN EN AUDITORIA**

**TESISTA:**

**RAQUEL ALVAREZ SIGUAYRO**

**ASESOR:**

**DRA. NORA CASIMIRO URCOS**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo lo dedico a las personas que contribuyeron para el feliz término de esta etapa de mi vida profesional, de manera muy especial: a Dios por haberme dado la vida, la fuerza, la sabiduría en mi vida y hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres y hermanos por demostrarme siempre su apoyo incondicional y comprensión.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi agradecimiento a quienes hicieron posible llegar a feliz término la presente tesis.

A la universidad Nacional Herminio Valdizán, por darme la oportunidad de seguir adelante y de la misma manera que me proporciono los conocimientos para poder aplicarlos tanto en este trabajo como en mi vida profesional y de manera especial al Dra. Nora Casimiro Urcos por su ayuda incondicional para el desarrollo de la presente tesis.

Mi profundo agradecimiento a las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas Departamento de Apurímac por las facilidades prestadas para la ejecución de este trabajo.

## RESUMEN

La Auditoría Integral es el examen crítico y objetivo que evalúa lo adecuado y apropiado de los sistemas de control gerencial, programas, actividades o segmentos operativos de una organización, identificando objetivos, políticas y procedimientos aún no definidos y criterios para la medición de los mismos, con la finalidad de informar sobre la utilización, de manera económica y eficiente de los recursos de la empresa, para reducir costos y/o aumentar su rentabilidad ”.

El tiempo de duración de esta auditoria pu ede variar dependiendo de la magnitud del área a examinar.

En cuanto al estudio del proceso administrativo se enfoca en la función de control y dentro de este en lo que respecta a la efectividad de los sistemas de control gerencial, evaluando los objetivos, políticas y procedimientos organizacionales por definir, dando un criterio para poder alcanzarlos, y mostrando la suficiente información para colaborar con la gerencia general en el proceso de toma de decisiones.

En el sistema de control gerencial el alcance de esta auditoria es más amplio, ya que evalúa su efectividad identificando las causas de su ineficiencia, dando propuestas para mejorar y planteando políticas, objetivos y procedimientos que se consideren necesarios para lograr los resultados esperados.

Las pruebas utilizadas en el presente trabajo de investigación sobre las variables Auditoría Integral y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias presentan validez y confiabilidad de acuerdo a los análisis estadísticos realizados.

El trabajo de investigación ha podido comprobar que el 39,81% del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias va a depender de la variable Auditoría Integral.

Los resultados obtenidos nos indican que la Hipótesis general de investigación ha sido contundentemente aceptada, esto es que: La Auditoría Integral influye en el Cumplimiento de las Obligaciones tributarias de las Empresas Comerciales en Andahuaylas - Región Apurímac en el año 2013

**Palabras claves:** Auditoria Integral - Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

## SUMMARY

Comprehensive Audit is the critical and objective review that evaluates the adequacy and appropriateness of management control systems , programs, activities or operating segments of an organization , identifying objectives, policies and procedures not yet defined and criteria for measuring them , in order to report on the use of economically and efficiently the resources of the company to reduce costs and / or increase their profitability. "

The duration of this audit may vary depending on the size of the scan area .

In the study of the administrative process focuses on the control function and within this in regard to the effectiveness of management control systems , evaluating the objectives, policies and organizational procedures to be defined, giving a criterion for achieving them , and showing enough information to work with senior management in the decision making process .

In the management control system of the audit scope is broader , since it evaluates its effectiveness by identifying the causes of inefficiency, giving proposals for improving and raising policies, objectives and procedures deemed necessary to achieve the expected results.

The tests used in this research on the variables Comprehensive Audit and Compliance Tax Obligations have validity and reliability according to the statistical analyzes .

The research has found that 39.81 % of Compliance with Tax Obligations will depend on the Integral Audit variable.

The results indicate that the overall research hypothesis has been strongly accepted , namely that : Comprehensive Audit Compliance influences the tax obligations of the Business Enterprises Andahuaylas - Apurimac Region in 2013

**Keywords : Comprehensive Auditing - Compliance with Tax Obligations**

## INTRODUCCIÓN

La auditoría integral es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un período determinado, evidencia relativa a la siguiente temática: la Información financiera, la estructura del control interno, el cumplimiento de las leyes pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos; con el propósito de informar sobre el grado de correspondencia entre la temática y los criterios o indicadores establecidos para su evaluación ; la Auditoría Integral consiste en la comprobación o examen que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme las normas legales, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

El control entonces, se practica con el fin de verificar que la entidad o una de sus dependencias ha ajustado su actuación a los preceptos legales que la rigen, a las normas que los órganos administrativos competentes le han fijado, a los principios de contabilidad generalmente aceptados en lo atinente a su información financiera y a las reglas que internamente se hayan impuesto para ordenar sus actividades.

Este estudio está estructurado en cinco capítulos constituidos de la siguiente manera:

El primer capítulo se presenta la identificación y determinación del problema, la formulación del problema, objetivos, variables así como la justificación e importancia y limitación de la investigación

En el segundo capítulo expone los diferentes antecedentes de estudios directamente vinculados con nuestro trabajo de investigación para luego desarrollar las bases teóricas actualizadas así como la determinación de términos básicos.

En el tercer capítulo se formula el marco metodológico de la investigación con los tipos, diseño, población y muestra e instrumentos y técnicas de recojo de

información. que comprenderá: el método, tipo de investigación, diseño población y muestra.

En el cuarto y quinto capítulo se expone la confiabilidad y validación de los instrumentos de investigación. Para luego hacer el tratamiento estadístico de los datos recogidos para su interpretación y discusión de resultados

Finalmente exponemos las conclusiones, referencias bibliográficas y los anexos donde consideramos el instrumento de recolección de datos.

## INDICE

Dedicatoria	ii	
Agradecimiento	iii	
Resumen	iv	
Summary	v	
Introducción	vi	
Índice	viii	
CAPÍTULO I		
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
a) Descripción del problema.		1
b) Formulación del problema.	3	
• Problema general	3	
• Problema Específico	3	
c) Objetivo general y objetivo específico.		4
• Objetivo general	4	
• Objetivo específico.	4	
d) Hipótesis y/o sistema de hipótesis.	4	
• Hipótesis General	4	
• Hipótesis Específica.	4	
e) Variables.	5	
f) Justificación e importancia	5	
g) Viabilidad	6	
h) Limitaciones	6	
CAPÍTULO II		
MARCO TEÓRICO		
a) Antecedentes	7	
b) Bases teóricas	8	
c) Definiciones conceptuales	29	
CAPÍTULO III		
MARCO METODOLÓGICO		
a) Tipo de investigación	33	
b) Diseño de Investigación		33
c) Población y muestra	34	
d) Instrumento de recolección de datos	34	
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS.		
a) Resultados del Trabajo de Campo.	36	
b) Contrastación de hipótesis secundarias		42
c) Prueba de hipótesis General	46	
d) Prueba de hipótesis Correlacional	48	
CAPÍTULO V		



DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	54	
a) Contrastación de los resultados del trabajo de campo		54
b) Contrastación de hipótesis general	54	
CONCLUSIONES		56
SUGERENCIAS	57	
BIBLIOGRAFÍA	58	
ANEXOS	59	

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### a) Descripción del problema.

La complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, cantidad de beneficios tributarios direccionados hacia sectores o grupos específicos, la presencia de impuestos anti-técnicos, la concentración de la carga tributaria en unos pocos formales y la existencia de un código tributario frondoso y complejo, desalientan el cumplimiento de la obligación tributaria.

Quizá por ello es que los empresarios peruanos desapruaban la política tributaria actual y de ellos no confía en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Estamos tan lejos de salir de esta realidad y competir en un mundo globalizado, donde solo impera la política tributaria de gobierno que toma el poder del pueblo.

Apurímac, es considerado como uno de los departamentos con bajos recursos económicos a pesar de existir un gran número de empresas comerciales que se dedican al comercio. Dichos entes generan tributos al fisco catalogados como rentas de tercera categoría, los cuales son indispensables para el Estado Peruano como fuente principal de ingreso siendo este el más importante en la recaudación de los impuestos con los cuales el Estado puede realizar una inversión pública en beneficios de todos los peruanos. Estas empresas en su gran mayoría desarrollan sus actividades domiciliados legalmente en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac.

Provincia de Andahuaylas, igualmente contribuye con la recaudación de las obligaciones tributarias a través de sus empresas comerciales, algunas más que otras dependiendo de la capacidad contributiva y la solvencia moral que tengan cada una de ellas.

Los principales factores de la deficiencia en incumplimiento de la obligación tributaria es la carencia de conciencia tributaria y la escasa formación cívico - tributario de todos los contribuyentes este hecho ha generado un comportamiento de malas prácticas, y que pone al contribuyente en una posición de sacrificio el de elegir entre obtener más utilidades y el de asumir

la carga tributaria. A todo este hecho acompaña la desconfianza con que son administrados los recursos y la inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas, el aumento de las tasas de los impuestos por parte del Estado.

El Sistema Tributario Peruano es el mecanismo más importante para generar ingresos. En nuestro país, la diseña y propone el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Mediante su Política Tributaria que clasifica en: Régimen General, Régimen Especial y el Nuevo Régimen Único Simplificado.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) como órgano de Estado, básicamente encargado de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercido a dos niveles de gobierno:

A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior.

A nivel local, por las Municipalidades Provinciales y Distritales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones y arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobra por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc.

Las empresas dentro de la renta de tercera categoría tributan al fisco a través de distintos impuestos o de alguna manera contribuyen y pagan derechos de tasas al gobierno local y nacional por ende es indispensable y fundamental conocer la aplicación tributaria de estas empresas comerciales. Cada uno de los regímenes establecidos a pagar un porcentaje de las ventas u otros ingresos que pudieran tener o generar a una fecha determinada.

En las empresas Comerciales en la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, existen informalidades con las obligaciones tributarias por razones de no emitir comprobantes de pago y no registrar en los registros contables, Sin embargo en términos generales éstas comprenden actividades ilícitas como la fabricación y el tráfico de drogas; la comercialización de artículos

robados, y actividades de contrabando; así como también actividades que no tienen un carácter estrictamente ilícito que pero que escapan a registro y/o a la regulación del gobierno.

La Ley del impuesto especial sobre producción y servicios en su capítulo V de las obligaciones de los contribuyentes indica en su Artículo 19 que los contribuyentes a que se refiere este título tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos del mismo y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes acciones administrativas a seguir:

- Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de esta ley, y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas por tasas.
- Expedir comprobantes sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en este título, salvo tratándose de la enajenación de bebidas alcohólicas fermentadas, cerveza y bebidas refrescantes siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dicho bien y así lo solicite.

Todo ello nos induce a formular planteamientos problemáticos que deben ser resueltos o comprendidos en la investigación que proponemos explicar

## **b) FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .**

- **Problema General**

¿De qué manera la Auditoría integral influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Andahuaylas –Región Apurímac en el año 2013 ?.

- **Problemas Específicos**

¿Cómo se realizan las Auditorías Integrales en la provincia de Andahuaylas Región Apurímac?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac?

**c) FORMULACION DE OBJETIVOS:**

**Objetivo General.**

Determinar la influencia que existe entre las Auditorías Integrales y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013

**Objetivo Específico:**

1. Describir como se realizan las Auditorías Integrales en la provincia de Andahuaylas – Región Aprurímac
2. Identificar cuál es el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresa comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac

**d) Hipótesis y/o sistema de hipótesis**

**Hipótesis General:**

La Auditoría Integral influye de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013

**Hipótesis Específicas**

- 1.- Las Auditorías Integrales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac son poco eficientes
- 2.- El nivel de Cumplimiento de Obligaciones tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac es baja

**e) Variables.**

- a) Primera Variable: Auditoría Integral

b) Segunda Variable: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

**f. Justificación e Importancia de Trabajo de Investigación**

a. Social.

Con la aplicación de los procedimientos adecuados de la auditoría integral, las empresas comerciales estaría cumpliendo con las obligaciones tributarias; definitivamente ganará la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo la investigación tendrá un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuirá a conocer la importancia de la aplicación de este procedimientos e instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

b. Económica.

La implantación de normas debidamente estructurada nos ayudaría cumplir con las obligaciones tributarias, traerá beneficios al Estado sobre todo a la Región por un impacto directo en la recaudación, así como reducirá la carga de deuda tributaria que existe en los deudores tributarios.

c. Jurídica.

Permitirá diseñar una norma tributaria que no influya en el no cumplimiento voluntario de los contribuyentes, de esta forma, podrá sugerir algunos procedimientos de orientación y seguimiento que la Administración Tributaria podrá considerar algunos aspectos en las normas legales que no motiven el incumplimiento voluntario.

Es importante señalar que la investigación tratará por todos los medios buscar un consenso equilibrado entre lo que no se hace y lo que se está por hacer ya que si bien es cierto las empresas comerciales conocen sus obligaciones no lo hacen porque no existe o no actúan las instituciones comprometidas en la recaudación porque sus archivos de contribuyentes no se encuentran actualizados y así es muy

difícil llegar a todos los contribuyentes, obviando la contribución las empresas comerciales por desidia o por poco compromiso con la Región.

**f) Viabilidad**

El estudio de este problema es políticamente viable, para el cual se dispone de recursos humanos, económicos y materiales suficientes para la investigación de tal forma que se pueda cumplir en el plazo establecido, siendo factible lograr la participación de los grupos necesarios para la investigación; de igual manera es factible conducir el estudio con la metodología necesaria que permitió dar respuesta al problema de estudio, debido a que el investigador se encontró comprometido, conoce y domina los métodos seleccionados.

**h. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- Los recursos financieros serán aportados por el autor, esta es una gran limitación, establecida por la realidad económica, dado que el ejecutar esta investigación amerita un proceso complejo de acciones que emanan egresos relativamente altos.
- Otra limitación que se tiene es la falta de asesoramiento permanente, dada nuestra zona.
- La escasa bibliografía de consulta que se siente sobre todo en provincias al no contar con bibliotecas especializadas.
- El factor tiempo es otra limitante que encontramos ya que debemos compartir este tiempo con nuestro trabajo.

## CAPITULO II

### II. MARCO TEORICO

#### a). Antecedentes del Estudio.

- **Hernandez Celis, Domingo. Tesis. Auditoría integral: una respuesta efectiva de lucha contra el fraude y la corrupción regional**

Se podrá hablar de optimización en los gobiernos regionales cuando la gestión regional desarrolle y haga uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. La optimización se manifestará cuando los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del gobierno regional sean difundidos a la población en forma directa o mediante portales electrónicos en Internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública en el marco de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública No. 27606. También se manifiesta la optimización cuando la administración pública regional esté orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a un evaluación de desempeño. Al respecto los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

La optimización de los gobiernos regionales se alcanzará mediante la gestión estratégica de la competitividad regional, para ello debe promover un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento y eslabonamientos productivos; y, mediante la facilitación del aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. La optimización se manifestará cuando la gestión de los gobiernos regionales promuevan la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con esta concepción, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



- **Osorio Gutierrez, Reynaldo Javier. La Auditoría Integral. Importancia en la Aplicación al Sector Público.**

La Auditoría Integral nos permitió indagar sobre el tema a través de las diferentes ponencias hechas por profesionistas de la contabilidad, las cuales fueron difundidas por las revistas que publica el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y que en alguna forma me permitió establecer parámetros para llegar a profundizar sobre el tema de Auditoría Integral. Considero que estos puntos y ponencias hacen que el campo de ejecución de esta auditoría sea considerada tanto por los auditores internos de las Entidades , como por los auditores externos que tienen a su cargo el Control y Vigilancia del uso de los recursos y administración de las entidades del sector público.

#### **b). BASES TEÓRICAS:**

##### **AUDITORIA INTEGRAL:**

La auditoría integral es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un período determinado, evidencia relativa a la siguiente temática: la Información financiera, la estructura del control interno, el cumplimiento de las leyes pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos; con el propósito de informar sobre el grado de correspondencia entre la temática y los criterios o indicadores establecidos para su evaluación.

De acuerdo con la definición anterior, los objetivos de una auditoría integral ejecutada por un contador público independiente son: Expresar una opinión sobre si los estados financieros objeto del examen, están preparados en todos los asuntos importantes de acuerdo con las normas de contabilidad y de revelaciones que le son aplicables. Este objetivo tiene el propósito de proporcionar una certeza razonable de que los estados financieros, finales o intermedios, tomados de forma integral están libres de manifestaciones erróneas importantes. Certeza razonable es un término que se refiere a la acumulación de la evidencia de la auditoría necesaria para que el auditor concluya que no hay manifestaciones erróneas substanciales en los estados financieros tomados en forma integral.

La auditoría integral es un servicio de aseguramiento, con todos los *elementos señalados en la norma internacional para esta clase de servicios.*

Para dotar al lector de algunas herramientas básicas que sirven para calificar los servicios de aseguramiento, a continuación se incluyen los elementos esenciales de la norma internacional sobre esta clase de servicios profesionales.

El Consejo de Estándares Internacionales de Auditoría y Servicios de Aseguramiento - IAASB, de la Federación Internacional de Contadores emitió en junio del año 2000 una norma internacional sobre servicios de aseguramiento (International Standard On Assurance Engagements - ISAE) en la que establece una estructura conceptual para los servicios de aseguramiento que tienen como objetivo fortalecer la credibilidad de la información.

Uno de los objetivos de la estructura conceptual, incluida en la norma, es diferenciar un servicio de aseguramiento de otros servicios prestados por la profesión contable, lo cual no quiere decir que los contadores profesionales no deban emprender los otros servicios, sino que tales trabajos no están cubiertos por la estructura conceptual y los principios generales incluidos en la norma sobre servicios de aseguramiento. La Norma Internacional sobre Servicios de Aseguramiento tiene tres propósitos:

- Describir los objetivos y los elementos de los servicios de aseguramiento que tienen la intención de proveer niveles de aseguramiento ya sean altos o moderados (párrafos 4 - 30);
- Establecer estándares para y proveer orientación dirigida a los contadores profesionales en práctica pública en relación con el desempeño de los contratos que tienen la intención de proveer un nivel alto de aseguramiento (párrafos 31 - 74); y
- Actuar como una estructura conceptual para el desarrollo por parte de IAASB de estándares específicos para tipos particulares de servicios de aseguramiento.

Señala la norma que cuando se contrata un contador profesional para ejecutar un servicio de aseguramiento para el cual existen estándares específicos, aplican esos estándares: si no existieren estándares específicos para un servicio de aseguramiento, aplica esta norma.

Cuando un contador profesional en práctica pública ejecuta un contrato que tiene la intención de proveer un nivel alto de aseguramiento para el cual no existen estándares específicos, se deben seguir el estándar y los principios señalados en los párrafos 31 - 74.

La Norma sobre Servicios de Aseguramiento no sustituye las Normas Internacionales de Auditoría (ISAs). Por ejemplo, no aplica a una auditoría o revisión de estados financieros.

**AUDITORIA TRIBUTARIA:** Se hará la planeación tributaria y se presentara la asesoría requerida para asegurarnos que la sociedad cumpla sus obligaciones tributarias conforme a los principios fundamentales y normas que regulan los impuestos del país. Dentro de este marco, presentaremos un servicio completo y diversificando incluyendo todas las fases de impuestos directos e indirectos que afecten la sociedad, a saber: impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre, industria y comercio, predial, etc.

El alcance de la auditoría integral no incluye aquellas situaciones que pudieran dar lugar a reclamos ante las autoridades tributarias por diferencias de criterios al interpretar las leyes fiscales.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública. Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. El Estado obtiene distintos recursos que utiliza para satisfacer las necesidades públicas como: Educación, salud, seguridad, justicia, etc. Y para sostener los lugares públicos: parques, plazas, escuelas, bibliotecas, museos, etc. incumplimiento tributario constituye un problema nacional y local, los comerciantes se

caracteriza por una fuerte tendencia a no cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, sino bajo presión de la administración tributaria, por temor a las sanciones y multas que genera el incumplimiento de sus obligaciones. En particular en los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima", se puede percibir una cultura tributaria débil reflejada en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias; debido a que no cuentan con los conocimientos básicos sobre sus obligaciones tributarias, no le asignan un valor a la función social del tributo, y por el escaso nivel de conciencia tributaria.

En esta parte tienes que tratar:

**OBLIGACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES:** Los administradores están obligados a:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.

Características de la Obligación Tributaria La obligación tributaria reúne las siguientes características:

1- Es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar su cumplimiento.

2- Vínculo de carácter personal, debida que es entre personas, es decir, un sujeto activo (El Estado) quien por ley exige el pago del tributo y un sujeto pasivo (contribuyente o responsable).

3- Prestación Jurídica Patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero o en especie.

4- La obligación es de Derecho Público, porque es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya fuente única es la ley y cuyo acreedor es el Estado u otros entes públicos.

### **OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS**

Consultar El texto Fiscalización Tributaria por Fernando Effio Pereda/Henry Aguilar Espinoza.

- a) Inscribirse, actualizar y acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria.
- b) Emitir y/u otorgar comprobantes de pago
- c) Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros
- d) Permitir el control por la Administración Tributaria.
- e) Proporcionar la información requerida
- f) Conservar la documentación
- g) Conservar los sistemas o programas electrónicos.

Nota.- Esto es para que te ayude a elaborar tu cuestionario de preguntas lo desarrollas completamente para tesis III.

### **EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**Según Robles Moreno, Carmen nos indica que la** Obligación Tributaria es la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria. Así, el artículo 1 del Código Tributario (CT) vigente establece que *“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”*. En este sentido, el cumplimiento de la prestación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la obligación tributaria.

**El Pago** En materia tributaria consiste en que el sujeto pasivo ponga a disposición del acreedor tributario una cierta cantidad de dinero, que en estricto debería corresponder al tributo debido, pero también constituye pago si el sujeto obligado pone a disposición del fisco una parte de la deuda tributaria, es decir, no es necesario que se pague todo lo que se debe para que se configure el pago.

Siendo el pago el cumplimiento de la prestación debida, este instituto presupone la existencia de un crédito por suma líquida a favor del Estado. Esto a su vez significa que la obligación tributaria ya fue determinada, de tal manera que existe un crédito a favor del fisco, que el contribuyente se encuentra obligado a pagar, a ese crédito lo denominamos deuda tributaria, que en principio sólo debería estar compuesta por el tributo adeudado, pero generalmente se le agrega los intereses y las multas que se hubieren devengado como consecuencia del tributo no pagado oportunamente (intereses), o de las multas impagas (intereses), y por las multas no pagadas dentro del plazo establecido, tal como lo establece el artículo 28 del Código Tributario vigente. Este concepto de pago difiere del que establece el Derecho Civil, así el artículo 1220 del Código Civil (CC) vigente establece que “Se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación”, y además el artículo 1221 señala que “No puede compelerse al acreedor a recibir parcialmente la prestación objeto de la obligación, a menos que la ley o el contrato lo autoricen...”.

Como podemos apreciar en Derecho Civil, la prestación debe efectuarse íntegramente, cosa que en Derecho Tributario no es así, hay pago aunque no sea por el íntegro de la prestación de dar debida, (el pago será por el monto cancelado, constituyendo un pago parcial de la deuda), de otro lado, en materia civil, la prestación debida no necesariamente es el pago en dinero o en especie, sino el cumplimiento de la prestación debida, consista o no en dar una suma de dinero o especie.

Esto significa que el legislador ha optado por la concepción más restringida del pago que existe, y no por la concepción amplia adoptada por nuestro CC vigente, ya que si se hubiera regido por el principio de integridad (recogido por el CC), el

sujeto pasivo tendría que cumplir íntegramente con el pago de la deuda tributaria, para que se entienda efectuado el pago.

Esto no sucede en materia tributaria, ya que el artículo 37° del Código Tributario vigente establece que “El órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria...”. Esto significa que la Administración Tributaria se encuentra obligada a recibir del sujeto pasivo el monto que éste entregue (el sujeto obligado a cumplir con la prestación tributaria), aunque no cubra el monto de lo adeudado, y, de la misma manera, el sujeto pasivo tiene el derecho de pagar a la Administración Tributaria, el monto que él pueda (o decida que puede), no tiene que cumplir con entregar el monto total adeudado, y se entenderá que el sujeto pasivo está “pagando” parte de la deuda tributaria. Hay pues, por un lado la obligación en el cumplimiento de una prestación, pero por otro lado, hay la libertad de entregar el monto que se tenga, y se estará efectuando el pago de la deuda. Por su parte, la Administración entenderá pagada (cumplida la prestación parcialmente) el monto entregado, y no puede negarse a admitir el pago parcial de la deuda.

Podemos apreciar cómo se ha regulado en forma distinta, y esto se debe a que al Fisco le interesa que ingrese dinero, y si se optaría por exigir el pago total de la deuda, se estaría perjudicando la propia Administración, ya que si el sujeto pasivo no cuenta con el total de lo adeudado, no podría efectuar el pago, pero con la fórmula adoptada, aunque no ingrese el total, ingresa parte del total.

El primer Código Tributario del Perú, aprobado por el D.S. 263 -H (12.08.1966) estableció en su artículo 29° que “La Administración Tributaria deberá exigir el pago total de la deuda tributaria, de la cual forman parte las sanciones respectivas, así como el recargo a que se refiere el artículo 30°”.

A diferencia de lo señalado por el primer Código Tributario, que optó como hemos visto por el concepto del pago total, los siguientes Códigos, incluyendo al vigente, Texto Único Ordenado (TUO) aprobado por D.S. 135 -99-EF han regulado esta figura en el artículo 37°, en la misma forma a como hemos indicado, esto es, se admite el pago parcial de la deuda como un derecho del sujeto pasivo, y una obligación para la Administración de admitir este pago aunque no sea tota

En el Modelo de Código Tributario para América Latina (MCTAL), preparado por el Programa Conjunto de Tributación OEA/BID en el año 1966, señala en el artículo 42° que “El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables”.

Nuestro Código Tributario señala en el artículo 30 que “El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario”. Veamos, como nuestro legislador incluye un elemento nuevo y distinto cual es la posibilidad que el deudor tributario se oponga (sustentando el motivo) a que un tercero realice el pago en su nombre. Consideramos que el legislador guarda silencio en relación a si bastará la oposición motivada, o si ésta deberá ser calificada por la Administración Tributaria.

En relación al Modelo del Código Tributario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CT-CIAT) aprobado en el año 1997, precisa en el artículo 33 que, *“El pago de los tributos debe ser realizado por los sujetos pasivos. También podrán realizar el pago los terceros extraños a la obligación, subrogándose sólo en cuanto al derecho de crédito y a las garantías y privilegios sustanciales”*. Este artículo del CT-CIAT ratifica la responsabilidad del sujeto pasivo en el pago de la deuda tributaria, además admite expresamente el pago por terceros aunque sean ajenos a la obligación tributaria y la subrogación al fisco, en calidad de acreedor, tal como lo señala el comentario señalado en el mismo CT-CIAT sobre el artículo 33°.

Nuestro Código Civil por su parte, señala en el artículo 1222 que puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, sea con el asentimiento del deudor o sin él, salvo que el pacto o su naturaleza lo impidan. Esto significa que puede efectuar el pago una persona distinta al deudor.

Como sabemos, el acaecimiento del hecho imponible trae como principal consecuencia la potencial obligación de una persona de pagar un tributo al fisco.



Siendo el pago el cumplimiento de la prestación debida, este instituto presupone la existencia de un crédito por suma líquida a favor del Estado. Esto a su vez significa como hemos señalado anteriormente, que la obligación tributaria ya fue determinada, de tal manera que existe un crédito a favor del fisco, que el contribuyente se encuentra obligado a pagar, a ese crédito lo denominamos deuda tributaria. En las siguientes líneas veamos que ha señalado el legislador en relación a la forma y lugar de pago de la deuda tributaria.

Nuestro Código Tributario regula la forma de pago en el artículo 29, y precisa que “El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria”.

Veamos como nuestro legislador en relación a la forma de pago no lo establece en forma directa, no precisa claramente que es una atribución de la Administración Tributaria, sino que en principio, la Ley lo regulará, a falta de Ley, la norma Reglamentaria, y a falta de norma Reglamentaria, la Administración Tributaria, ya que como sabemos, la norma reglamentaria está constituida por un Decreto Supremo que en este caso no puede ser emitido por la Administración Tributaria.

Cosa distinta regula nuestro código en relación al lugar de pago, “... El lugar de pago será aquél que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar...” (artículo 29°). Vemos como nuestro legislador otorga expresamente a la Administración Tributaria la facultad de regular el lugar de pago, pero no la forma de pago.

En relación a los plazos, nuestro Código Tributario señala en el artículo 29 que:

- a. Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.
- b. Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.

- c. Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.
- d. Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes.
- e. Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales.

En relación al plazo, el legislador (con el Decreto Legislativo 953) ha modificado el artículo 29 del CT, reemplazando “liquidación” por determinación, ya que los tributos son de determinación anual o mensual y no de liquidación anual o mensual (sabemos que la liquidación es una parte de la determinación de la obligación tributaria).

Consideramos que este cambio era necesario ya que la liquidación es sólo una parte de la determinación tributaria, y en este caso en particular, la precisión está bien efectuada, no sólo es liquidación, es determinación. Como sabemos, la determinación de la obligación tributaria está destinada a establecer: i) La configuración del presupuesto de hecho, ii) La medida de lo imponible, y iii) El alcance de la obligación.

Asimismo, debemos señalar que la Administración Tributaria se encuentra facultada para establecer cronogramas de pago, el mismo que se realiza en función del último dígito del Registro Único del Contribuyente. Estos plazos establecidos tienen siempre una fecha de vencimiento, esto significa que se busca el ingreso del tributo mediante el pago voluntario del mismo, dentro de los plazos establecidos por la Administración.

Quien debe cumplir con la prestación de dar, indica este artículo es el deudor tributario, que como sabemos de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de este Código Tributario, es el contribuyente o el responsable.

En el caso que el contribuyente o el responsable (sea persona natural o jurídica) decidan tener un representante, el pago de la deuda tributaria, también puede ser efectuada por este representante, quien ejecutará la prestación en nombre de quien le dio el encargo.

Lo señalado anteriormente, a su vez significa que a quienes puede la Administración Tributaria requerir el pago de un tributo, es al deudor tributario, sea que se trate del contribuyente o del responsable.

En el caso de un tercero, ajeno a la relación jurídico tributaria, la norma ha previsto que éstos puedan realizar el pago, salvo que el deudor tributario se oponga al mismo.

Consideramos que lo que no ha previsto el legislador en este caso es la forma en la cual el deudor tributario comunicará su oposición, en tal sentido, entendemos, bastará con una carta dirigida a la propia Administración Tributaria.

El problema que todavía faltaría resolver, es en el caso que esto ocurra, imaginemos que no se trata de un principal contribuyente, sino de un mediano o pequeño contribuyente, éstos pueden efectuar el pago de la deuda tributaria en las entidades del sistema financiero con los que la Administración Tributaria haya celebrado convenios, todos ellos deberían estar informados de esto. Y hasta donde tenemos entendido no existe un sistema operativo que haya previsto esta situación.

El artículo 32 del CT se establece que “El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional <sup>1</sup>. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

a) Dinero en efectivo Cheques;

b) Notas de Crédito Negociables;

c) Débito en cuenta corriente o de ahorros; y,

d) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.”

Este artículo establece claramente que el pago de la deuda tributaria se deberá efectuar en moneda nacional, entendiendo por esto a la moneda nacional de curso legal, que es el Nuevo Sol. Como sabemos, mediante el artículo 1 de la Ley 25295 se estableció como unidad monetaria del Perú el “Nuevo Sol”, el mismo que es divisible en 100 céntimos, cuyo símbolo es “S/.”.

Asimismo, establece este artículo 32, que para efectuar el pago de la deuda, se pueden utilizar varios medios:

a) Dinero en efectivo, no es otra cosa que efectuar el pago con billetes y monedas de curso legal.

b) Cheques bancarios, emitidos de acuerdo con las especificaciones y formalidades establecidas por la Administración Tributaria.

c) Notas de Crédito Negociables, que son documentos valorados emitidos por SUNAT, que sirven para el pago de tributos, intereses y multas, que constituyan ingreso del Tesoro Público. Se debe tener presente que estos documentos valores deberán expresarse en moneda nacional.

d) Débito en cuenta corriente o de ahorros, los mismos que surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

e) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe, los mismos que deberán expresarse en moneda nacional.

También se permite el pago de tributos en especie, en este sentido precisa el artículo que estamos comentando que, de manera excepcional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

En relación a los Gobiernos Locales, se ha establecido que mediante el instrumento normativo Ordenanza Municipal, se podrá disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie. Asimismo, se

establece que de manera excepcional en el caso de Impuestos Municipales, se podrá disponer el pago de esos tributos en especie a través de bienes inmuebles, siempre que: i) se encuentren inscritos en Registros Públicos, ii) no tengan gravámenes y iii) que se encuentren desocupados. En este caso, la norma ha establecido que el valor de los inmuebles será el mismo que aparece en el autoavalúo del predio, o el valor de tasación comercial que se efectúe por el Consejo Nacional de Tasaciones, de estos dos valores, se tomará el que resulte mayor.

Asimismo, señala el artículo que para la aplicación del último párrafo que estamos comentando que, se considerará como bien inmueble aquellos bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Como sabemos, los actos asumen distintas formas, según las exigencias del orden jurídico, la convención de las partes o la propia voluntad de los autores de la declaración, para que tenga validez o existan como tales y también para que puedan ser probados. La forma de todo acto o negocio jurídico se concreta en los “medios” con que la voluntad se exterioriza, en procura de una finalidad, en el campo del derecho. En este sentido, el artículo 140 de nuestro Código Civil vigente establece que “El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: i) Agente capaz, ii) Objeto física y jurídicamente posible, iii) Fin lícito y iv)

#### **OBSERVANCIA DE LA FORMA PRESCRITA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD”.**

En este mismo orden de ideas, precisa el artículo 143 que “Cuando la ley no designe una forma específica para un acto jurídico, los interesados pueden usar la que juzguen conveniente”, por lo que en nuestro caso, el

legislador ha previsto las formas de pago de la deuda tributaria, por lo que en relación a las formas, que se materializan en los medios de pago, el sujeto deudor se encuentra obligado a utilizar cualquiera de esos medios y no otros. De otro lado, como el legislador no ha sancionado con nulidad la forma de pago, ésta constituye sólo un medio de prueba de la existencia del acto

Aquí es importante diferenciar las formas de pago o medios de pago, de las modalidades del pago. Las formas o medios constituyen aquellas vías o mecanismos (con que cuenta el deudor tributario) y que han sido autorizados por la Ley para efectuar el pago, de tal manera que si no se hubiera establecido como un medio o forma de pago (por ejemplo) al cheque, éste no sería un medio válido de pago, y no se podría efectuar el pago utilizando ese medio. Es decir, si bien es cierto, el pago es poner a disposición del fisco el adeudo tributario, para que éste surta efecto se debe realizar utilizando las formas o medios previamente aprobados. Cosa distinta son las modalidades del pago. Nos explicamos:

En relación a las modalidades del pago de la deuda tributaria, podemos mencionar que si bien es cierto como medios de pago puede efectuarse en dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, débito en cuenta corriente, entre otros, éstos pueden ser: i) Pago Total, ii) Pago Parcial, iii) Pago Fraccionado, iv) Pago Anticipado, v) Pago a Cuenta, vi) Pago Indebido y también vii) Pago en Exceso.

El Pago Total es el pago efectuado en una sola armada del tributo adeudado o de ser el caso de la deuda tributaria

En relación al Pago Fraccionado, el Código Tributario establece que "Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo. En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o

percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: (...). El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieren pendientes de pago. (...).”.

El Pago Parcial llamado también “Pago Incompleto”, significa que la obligación tributaria ya nació, y el contribuyente efectúa un pago parcial del total de la deuda tributaria. Como sabemos en materia tributaria, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 37° del Código Tributario, el órgano competente para recibir el pago no puede negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria. Por ello, el pago parcial se da en cualquier caso en que se paga un monto inferior al debido sea por el tributo, la multa o el interés. Debemos notar que en materia tributaria no se trata de un acuerdo entre acreedor y deudor, sino que por ley el acreedor se encuentra obligado a recibir el pago aunque éste no sea el total debido.

En relación al Pago Anticipado este se efectúa antes que nazca la Obligación Tributaria, esto es antes que se realice el hecho imponible, en este sentido, el artículo 45 del MCTAL indica que “Los pagos anticipados deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley. En los impuestos que se determinan sobre la base de declaraciones juradas, la cuantía del anticipo se fijará teniendo en cuenta las estimaciones del contribuyente”.

En este mismo sentido, el artículo 36° del CT-CIAT establece que “Los pagos anticipados deberán establecerse o autorizarse expresamente por ley, y se ingresarán de acuerdo a las normas generales que establezca la Administración Tributaria”.

Vemos un agregado al MCTAL, si bien es cierto la exigencia de anticipos de pago solamente podrá establecerse o autorizarse en norma expresa por ley, se atribuye a la Administración Tributaria la definición de las

formalidades para el ingreso de los mismos al fisco.

Nuestro Código Tributario guarda silencio en relación a los anticipos, no obstante ello, los menciona en diferentes artículos, aunque sin diferenciar su naturaleza jurídica de los pagos a cuenta. Consideramos que sería conveniente que el legislador peruano se pronuncie sobre los anticipos, ya que tanto el MCTAL como el CT-CIAT precisan claramente que para que exista obligación de pago de anticipos, se debe cumplir con el principio de legalidad.

Ello debido a que justamente cuando se trata de anticipos la obligación tributaria todavía no ha nacido y en ese sentido, no se podría en estricto regular temas como la obligación de pago del anticipo, el devengamiento automático de intereses por los anticipos impagos, ni la comisión de infracciones de deberes de naturaleza formal de anticipos, en la medida en que no se ha otorgado a la Administración Tributaria la potestad de regular los anticipos.

Sino, veamos que señala el artículo 50° de nuestro Código Tributario “La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios”, veamos el artículo 28° de la misma norma, cuando precisa que “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”, aquí no encajan los “anticipos”; de otro lado, el artículo 32° precisa las formas de pago de la deuda tributaria. Nos preguntamos ¿los anticipos son parte de la deuda tributaria?, creemos que la respuesta es no. El artículo 30° indica que “El pago de la deuda tributaria será efectuada por los deudores tributarios...”. Entonces tenemos claro que el pago es de la deuda tributaria, y los anticipos al no ser parte de la deuda tributaria, deberían tener una regulación específica.

Por ejemplo en el caso del Impuesto a la Renta se denomina Pagos a Cuenta a los pagos que técnicamente son Anticipos y no Pagos a Cuenta, pues se abonan al fisco antes que nazca la obligación de pago del Impuesto a la Renta. Por ejemplo, los llamados pagos a cuenta efectuados



durante todos los meses del ejercicio 2007, corresponden en estricto a pagos anticipados, ya que el Impuesto a la Renta que es un tributo de periodicidad anual nace el 31 de diciembre del 2007, razón por la cual todos los pagos efectuados durante el ejercicio 2007 técnicamente constituyen “pagos anticipados” y no pagos a cuenta.

En relación a los pagos anticipados, no obstante lo que hemos señalado en los párrafos anteriores, el Tribunal Fiscal con la RTF 4435 -4-2003 del 08-08-03 ha establecido que los pagos anticipados –mensuales- del Impuesto a la Renta constituyen obligaciones tributarias; así lo indica la sumilla correspondiente “...toda vez que si bien no se trata de un tributo, sino de un anticipo del tributo definitivo, tales pagos a cuenta constituyen “obligaciones tributarias”, por lo que el declarar cifras o datos falsos al respecto influye en la determinación de la obligación tributaria, lo que se encuentra tipificado como infracción en el dispositivo mencionado”.

Como ya hemos referido, el llamado Pago a Cuenta, constituye el pago efectuado luego del nacimiento de la Obligación Tributaria.

Sobre el Pago Indebido, el Código Civil señala en el artículo 1267 que “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por ello, el pago indebido constituye el pago que no se debe, y es por eso que al efectuarlo se constituye la figura del “Pago Indebido”.

En materia tributaria, el tratamiento del Pago Indebido es el siguiente: i) El pago puede ser indebido desde que se efectúa o, ii) Puede devenir en esa condición por desaparecer su causa. Por otro lado, si el deudor efectúa un pago no debido al acreedor tributario, puede repetir contra éste. Si es un tercero quien realiza el pago no debido, el Tribunal Fiscal ha establecido que sólo el deudor tributario puede pedir la devolución y no un tercero ajeno a la relación jurídico tributaria. Finalmente, la solicitud de devolución planteada en vía de acción se tramita como procedimiento no contencioso, mediante una solicitud a la Administración Tributaria.

Sobre el Pago en Exceso, éste se da cuando se paga una cantidad de dinero mayor a la debida. Por ejemplo, si se efectuó mal el cálculo del monto de la deuda tributaria debida, y se paga una cantidad mayor a la efectivamente adeudada. Se calcula mal el impuesto y se paga de más. Por otro lado, hay pagos que devienen en exceso, ejemplo, pagos a cuenta o anticipos, cuando se termina el ejercicio y se calculó en exceso, en ese momento el pago deviene en exceso.

Como hemos señalado, el pago es el medio por excelencia de la extinción de la obligación tributaria (artículo 27 del CT), en este sentido, respecto del sujeto acreedor, el pago satisface el interés del acreedor, al obtener éste la prestación debida que esperaba; respecto del sujeto deudor, el pago tiene un *efecto liberatorio* en tanto constituye el medio por el cual el deudor se libera del vínculo jurídico que lo ligaba al acreedor, y respecto de la propia obligación tributaria, tiene un *efecto extintivo*, pues al haberse cumplido con la prestación debida, se extingue el vínculo jurídico existente.

En resumen, i) Respecto del acreedor, el pago satisface su interés, ii) Respecto del deudor, el pago tiene un efecto liberatorio, iii) Respecto de la obligación, tiene un efecto extintivo.

## **LA DEUDA TRIBUTARIA**

Aunque el MCTAL no contempla un artículo expreso en relación a la deuda tributaria, el CT-CIAT en el artículo 31° establece que “La deuda tributaria estará constituida por el tributo debido, por los anticipos, por las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, por los recargos exigibles legalmente, por los intereses moratorios y por las sanciones pecuniarias”. De esta manera, el concepto de deuda tributaria pretende establecer en forma explícita los conceptos exigibles a los sujetos pasivos, los cuales deberán ser cancelados mediante alguno de los medios de extinción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario

Para nuestro sistema tributario, la deuda tributaria, de acuerdo al artículo 28° del Código Tributario es la suma adeudada al acreedor tributario, por

los tributos, multas e intereses, así señala que “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por i) el tributo, ii) las multas y iii) los intereses”.

En este artículo se señala que la Administración en el ejercicio de su potestad tributaria, puede exigir a los sujetos deudores de la prestación tributaria, el cumplimiento de la misma. Lo normal es que la prestación tributaria que es una prestación de dar una determinada cantidad de dinero, esté compuesta por la denominada “cuota tributaria”, es decir el tributo, pero el legislador está indicando que la deuda tributaria además del tributo está constituida por los intereses y las multas.

No obstante lo establecido por el artículo 28 del CT, esto es que “La deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses”, debemos aclarar que en estricto “la obligación de pago” sería la obligación de pago de la cuota tributaria, esto es, la cantidad que según el hecho imponible realizado, y por aplicación de los elementos de cuantificación definidos por la ley de cada tributo, queda obligado a entregar al fisco el sujeto deudor de la relación jurídico tributaria. Los otros componentes de la deuda tributaria señalados en el CT presentan carácter eventual, no integrando el contenido esencial de la deuda que se reserva a la cuota tributaria, esos otros componentes (multas e intereses) constituyen el objeto de obligaciones diferenciadas, accesorias de la principal, surgidas por la realización de presupuestos de hecho diferentes al hecho imponible del tributo.

En esta acepción estricta de cuota tributaria, la obligación tributaria, es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo debe ingresar al ente público la cuota tributaria, y ésta a su vez es el objeto de dicha obligación de dar. Pero debemos atender a la norma positiva (artículo 28 CT) que está indicando, que además pueden haberse generado intereses por el tributo no pagado oportunamente, o por las multas impagas, y por las multas (que es la sanción de naturaleza tributaria establecida por el propio Código Tributario)

De otro lado, como sabemos el legislador ha optado en el artículo 74 de la Constitución vigente por la clasificación tripartita, en este sentido, cuando el artículo 28 del CT señala “tributo”, la referencia puede ir a Impuesto, Contribución o Tasa. Por otro lado, cuando se señala a la multa, el legislador se está refiriendo a un tipo de sanción, que se aplica como consecuencia de la comisión de una infracción

En relación a los intereses, el legislador tributario utiliza de los dos tipos de interés que existen teniendo en cuenta su origen (legal y convencional), el interés legal, que nace y se devenga porque la ley así lo ha previsto, y donde la voluntad de las partes es completamente ajena. Y en relación a la función que cumple ese interés (compensatorio o moratorio), ha decidido por el interés moratorio, que tiene por finalidad indemnizar la mora en el cumplimiento de una prestación dineraria, y por el interés compensatorio.

En este sentido, es que este artículo precisa que el interés puede ser: i) El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo; este interés tiene origen legal, y se devenga automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por el legislador para el pago del tributo. Asimismo, se indica que a este interés se le denomina TIM (Tasa de Interés Moratorio) a que se refiere el artículo 33 del CT, ii) El interés moratorio por el pago extemporáneo de las multas impagas; éste es el mismo interés (TIM) que se aplica a los tributos impagos referidos anteriormente, y iii) El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo

El artículo 16 del MCTAL señala que “Incorre en mora el que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, sin haber obtenido antes de tal fecha la prórroga que permite el artículo 46 del MCTAL”, esto es que las prórrogas y demás facilidades deben solicitarse antes del vencimiento del plazo para el pago.

Para este Código Modelo, la mora constituye una infracción, ya que tal como lo señala el artículo 117 del MCTAL, “La mora será penada con una multa equivalente al importe de los intereses previstos en el artículo 61°,

independientemente del pago de éstos”. Es to significa que además de encontrarse obligado a los intereses que se devengan, se debe una multa equivalente al monto de los intereses devengados.

A diferencia del MCTAL, para nuestro Código Tributario, la mora en el cumplimiento del pago de la deuda tributaria no constituye una infracción, ya que tal como se establece en el artículo 33 del CT, “El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Código devengará un interés equivalente a la TIM”. En tal sentido, en nuestro sistema tributario se aplica la mora automática, por lo que, el no pago oportuno de la deuda tributaria, trae como consecuencia inmediata el devengamiento de intereses, pero no constituye una infracción.

Algo distinto sucede en el caso de los Agentes de Retención y Percepción, la mora en el pago es una infracción sancionable, de acuerdo a las normas del CT, y esto es así, porque los agentes de retención y/o percepción están incumpliendo con un deber de naturaleza formal, que es el entregar al fisco el tributo retenido y/o percibido.

Es importante diferenciar que los agentes de retención y/o percepción pueden actuar como contribuyentes, en cuyo caso el no pago de un tributo debido por ellos no acarrea la comisión de una infracción sancionable, sino sólo el devengamiento de intereses; diferente es si ellos actuando como agentes de retención y/o percepción, no cumplen con un deber formal que es entregar al fisco el monto del tributo retenido o percibido del contribuyente.

Asimismo, debemos tener presente los efectos de la mora (como sabemos la mora es una situación en la que se encuentra un sujeto deudor), para nuestro Código Tributario, la mora: i) es automática, ii) se devengan intereses moratorios como consecuencia de la mora, iii) la obligación tributaria ya nacida se vuelve exigible.

La TIM (Tasa de Interés Moratorio) era fijada por SUNAT para el caso de los tributos que administra, o cuya recaudación estuviera a su cargo, y

tratándose de tributos administrados por otros entes, la TIM era fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, esto hasta la dación del Decreto Legislativo 953, a partir de la vigencia de este dispositivo (06.02.2004), que ha modificado entre otros el artículo 33 del CT, SUNAT sigue teniendo la facultad para fijar la TIM respecto de los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y en los casos de los tributos que son administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por el instrumento normativo denominado Ordenanza Municipal, con la sola limitación, que esa TIM no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, en el caso de los tributos que son administrados por otros órganos distintos a SUNAT y a los Gobiernos Locales, indica la norma vigente que, la TIM será la que establezca SUNAT, salvo que se fije una TIM diferente (a la señalada por SUNAT), mediante el instrumento normativo Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

### c). Definiciones conceptuales

**Auditoría Fiscal:** Se realiza con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia tributaria.

**Base Imponible:** Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

**Capacidad Contributiva:** capacidad que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

**Carga Impositiva:** Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

**Código Tributario:** Es el conjunto de normas que establecen el *ordenamiento jurídico-tributario*.

**Contribuyente:** Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realizan el hecho generador de la obligación sustancial.

**Declaración Jurada:** Manifestación bajo juramento comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que pueden constituir base para la

determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios recientemente por medios electrónicos.

**Evasión Tributaria.-** Son las diferentes formas de disminuir o pagar los diversos tributos que se aplican en nuestro país, este acto es un perjuicio para el Estado, la evasión tributaria no es aceptado por la administración tributaria.

Quien infringe con las leyes es posible que serán sancionados en el fuero penal.

**Infracción Tributaria:** Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria.

**Exención De Impuestos:** Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

**Ingresos Fiscales:** Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

**Mora:** Es el pago de la obligación tributaria que realiza el contribuyente después del plazo fijado por la ley.

**Obligación Tributaria:** Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

**Presión Tributaria:** Es la relación que existe entre la cantidad de tributos que soportan los particulares, un sector económico o toda la nación y su cantidad de riqueza o renta.

**Producto Interno Bruto (PIB):** Representa el valor total de la producción corriente de bienes y servicios.

**Renta Bruta:** Incluye todos los ingresos brutos de cualquier fuente que se originen, ajustados teniendo en cuenta el costo fiscal de los bienes o servicios.

**Sector Informal:** Es el conjunto de unidades económicas dedicadas a la producción mercantil de bienes o servicios, que no cumplen con las

reglamentaciones legales (fiscales, laborales, administrativas, comerciales, etc.) que trabajan en pequeña escala con una organización administrativa y de trabajo rudimentario y que no existe una separación precisa entre el capital y el trabajo.

**Economía Informal:** Es producto que por falta de declaración y/o sub declaración, no está medido en las estadísticas oficiales.

**Sistema Tributario:** Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

**Tributación:** Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías, servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc.

**Tributo:** Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, tasas y contribuciones.

**Impuesto:** Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

**Impuesto Directo:** Cuyo efecto e incidencia se verifican en el propio contribuyente, no existiendo la posibilidad de ser trasladado.

**Impuestos Indirectos:** Son aquellos tributos que recaen sobre la producción, transferencias y consumo de bienes o servicios y se caracteriza por ser trasladable.

**Impuestos Específicos:** Son aquellos que se aplican tomando en cuenta la cantidad del bien sujeto al pago del impuesto.

**Obligación Tributaria:** La obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse



una prestación en dinero, especie o servicio, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODO LÓGICO**

#### **Método de la Investigación**

Según Sánchez Carlessi, H. (2006), “se puede afirmar que los principales métodos de investigación son el descriptivo y el experimental, los cuales difieren entre sí tomando como referencia dos características importantes: AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES , en relación con estas dos características identificamos dos métodos básicos de investigación: El método Descriptivo y el Método experimental”. ( p. 49)

Por tal, motivo, la presente investigación se enmarca dentro del método descriptivo, porque consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos o fenómenos y sus variables que los caracterizan de manera tal como se dan en el presente trabajo de investigación. (Sánchez C., 2006, p.50).

La presente investigación está dirigida a demostrar la relación entre la Auditoría Integral y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales de Andahuaylas – Región Apurímac utilizando ciertas técnicas como el análisis de documentos y las encuestas, para solucionar la problemática planteada.

#### **Diseño de Investigación**

“El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea”. (Sampieri H., 2003, p. 184). Existen diferentes clasificaciones de los tipos de diseño, pero en el presente trabajo de investigación se utilizará el descriptivo – correlacional, ya que se trata de establecer el grado de relación que existe entre el liderazgo y desempeño docente.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), este tipo de estudio tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables.

En la investigación, éste diseño se orienta a la determinación de relación que existente entre las dos variables, en una misma muestra, lo que permitirá

afirmar en qué medida las variaciones en una variable están asociadas con las variaciones de la otra variable. El diagrama que utilizaremos es el siguiente:

**O x**

**M r**

**O y**

Donde “**M**” es la muestra, **O** son las observaciones, “**x**” es la variable de Auditoría Integral, “**y**” es la variable de desempeño laboral y “**r**” la relación entre variables.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **a) POBLACIÓN:**

La población o el universo que se tiene para el trabajo de investigación serán todas las empresas comerciales generadoras de rentas de tercera categoría de la ciudad de Andahuaylas – Región Apurímac.

### **c) MUESTRA**

. Muestra Censal

## **INSTRUMENTOS**

Son las herramientas que se emplearán para la recolección y registro de información.

- a) Cuestionario
- b) Ficha de observación

## **TÉCNICAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS**

- a) Entrevista
- b) Encuesta
- c) Observación

## **TRATAMIENTO ESTADÍSTICO**

Se utilizará la estadística descriptiva, para evaluar el valor de inferencia y descripción de los hechos. Se efectuará la respectiva contrastación de las hipótesis, para validar el estudio. Se recurrirán a medidas de tendencia central y la desviación estándar para conocer las tendencias en una distribución de frecuencias, en caso de ser necesario para evaluar estas variables.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### a). Resultados del Trabajo de campo

##### Instrumento No 1: AUDITORÍA INTEGRAL

###### I.- Confiabilidad del instrumento

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Kuder – Richardson (KR-20) que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas.

###### CRITERIO DE CONFIABILIDAD VALORES

Baja confiabilidad (No aplicable): 0.01 a 0.60

Moderada confiabilidad : 0.61 a 0.75

Alta confiabilidad : 0.76 a 0.89

Muy Alta confiabilidad : 0.90 a 1.00

###### 1.- Estadísticos de fiabilidad

$$KR-20 = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum pq}{S_x^2} \right]$$

El coeficiente de fiabilidad según KR – 20 es obtenido es de 0.760, lo cual permite decir que el Test en su versión de 58 ítems tiene una ALTA Confiabilidad.

## 2.- Validez del Instrumento

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con la validez del contenido y la validez de construcción. La validez establece relación del instrumento con las variables que pretende medir y, la validez de construcción relaciona los ítems del cuestionario aplicado; con los basamentos teóricos y los Objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica.

La validez de construcción o constructo del instrumento queda reforzada por la inclusión del mapa de variables que establece la conexión de cada ítem del cuestionario con el soporte teórico que le corresponde.

La validez del test fue establecida averiguando la validez de constructo teniendo para tal fin como elemento de información al análisis de su estructura por medio de un análisis factorial exploratorio.

### VALIDEZ DE LA VARIABLE AUDITORÍA INTEGRAL

#### KMO y prueba de Bartlett

KMO y prueba de Bartlett		
<b>Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.</b>		<b>,702</b>
Prueba de esfericidad de Bartlett	<b>Chi-cuadrado aproximado</b>	<b>170,813</b>
	<b>GI</b>	<b>105</b>
	<b>Sig.</b>	<b>,000</b>

La medida de adecuación muestral del test de Kaiser – Meyer – Olkin es de 0,702, como es superior a 0.5 se afirma que es satisfactorio para continuar el análisis de los ítems de esta variable, es decir que la muestra se adecua al tamaño del instrumento.

La prueba de esfericidad de Bartlett mide la asociación entre los ítems de una sola dimensión, se determina si los ítems están asociados entre sí y la misma está asociada al estadígrafo chi-cuadrado, como es significativa asociada a una probabilidad inferior a 0.05, se rechaza la hipótesis nula, por lo que se concluye que la correlación de la matriz no es una correlación

de identidad. Es decir, que los ítems están asociados hacia la medición de una sola identidad.

### Comunalidades

El método de Comunalidad nos permite extraer la proporción de varianza explicada por los factores de cada ítem, valores pequeños indican que el ítem estudiado no debería ser tomado en cuenta para el análisis final. La comunalidad expresa la parte de cada variable (su variabilidad) que puede ser explicada por los factores comunes a todas ellas, es decir, aquellos que consideramos como parte de la dimensión de estudio.

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>COMUNALIDAD</b>
	<b>AUDITORIA INTEGRAL</b>	<b>,791</b>
01	En la empresa comercial se realiza sus declaraciones mensuales y anuales	<b>,812</b>
02	El local de la empresa comercial es propia	<b>,931</b>
03	Está de acuerdo con el actual sistema tributario de nuestro país	<b>,808</b>
04	Sabe usted en que invierte el estado los tributos que recauda	<b>,841</b>
05	Los recursos humanos que cuenta la empresa comercial son los necesarios	<b>,855</b>
06	La empresa comercial presenta un control interno estricto	<b>,798</b>
07	Presenta problemas con los impuestos municipales	<b>,733</b>
08	La acción contable financiera es aceptable en la empresa comercial.	<b>,984</b>
09	Se verifica que se lleve un control de cuentas por cobrar y pagar.	<b>,929</b>
10	Comprueba la secuencia numérica de los comprobantes emitidos	<b>,791</b>
11	Lleva un expediente del impuesto sobre renta pagado el año anterior	<b>,968</b>
12	Verifica oportunamente el cumplimiento de las obligaciones formales contempladas en el código tributario	<b>,984</b>
13	Se cumple con las obligaciones fiscales	<b>,614</b>
14	Se verifican los asientos de ajustes que pudieran afectar las utilidades	<b>,722</b>
15	Se utilizan el método de evaluación de inventario	<b>,789</b>

Se puede apreciar que todos los ítems tienen valores altos de extracción (valores superiores a 0,4). Indicándonos que se puede inferir el buen nivel de la calidad grupal en el interior de cada factor

### Varianza total explicada

Varianza total explicada

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	3,586	23,907	23,907	3,586	23,907	23,907
2	3,023	20,155	44,062	3,023	20,155	44,062
3	2,736	18,242	62,304	2,736	18,242	62,304
4	2,003	13,354	75,659	2,003	13,354	75,659
5	1,214	8,092	83,750	1,214	8,092	83,750
6	,817	5,444	89,195			
7	,744	4,961	94,155			
8	,478	3,185	97,340			
9	,344	2,294	99,634			
10	,046	,304	99,938			
11	,009	,062	100,000			
12	3,938E-17	2,625E-16	100,000			
13	-8,400E-17	-5,600E-16	100,000			
14	-3,350E-16	-2,233E-15	100,000			
15	-6,988E-16	-4,658E-15	100,000			

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

El resultado de la prueba nos muestra que sólo un componente o factor es capaz de explicar el 23,907% del total de la varianza de la variable que medirá el presente instrumento.

El total, también conocido como valor principal o eigenvalue es igual a 3,586 alto si se tiene en cuenta el número de ítems que componen el instrumento el cual es de 15 preguntas, este resultado nos indica que todos los ítems del instrumento tienen por finalidad la medición de una sola dimensión, es decir que existe unicidad del instrumento.

### Conclusión

El instrumento de medición en su variable **AUDITORÍA INTEGRAL** presenta unicidad. Cada uno de los ítems están estrechamente vinculados y la validación empírica nos dice que hay unicidad del mismo y que cada uno de sus ítems buscan la medición de una sola dimensión, es decir que existe unicidad de los ítems.

### **INSTRUMENTO N°2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**



## 1.- Estadísticos de fiabilidad

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Kuder – Richardson (KR- 20) que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas.

### CRITERIO DE CONFIABILIDAD VALORES

Baja confiabilidad (No aplicable):	0.01 a 0. 60
Moderada confiabilidad	: 0.61 a 0.75
Alta confiabilidad	: 0.76 a 0.89
Muy Alta confiabilidad	: 0.90 a 1.00

### ANALISIS DE FIABILIDAD

$$KR-20 = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum pq}{S_x^2} \right]$$

El coeficiente de fiabilidad es obtenido es de 0.723, lo cual permite decir que el Test en su versión de 15 ítems tiene una ALTA Confiabilidad.

## 2.- Validez del Instrumento.

### INSTRUMENTO 2 : CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

KMO y prueba de Bartlett

<b>Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.</b>		<b>,546</b>
<b>Prueba de esfericidad de Bartlett</b>	<b>Chi-cuadrado aproximado</b>	<b>170,813</b>
	<b>G1</b>	<b>105</b>
	<b>Sig.</b>	<b>,002</b>

La medida de adecuación muestral del test de Kaiser – Meyer – Olkin es de 0,546, como es superior a 0.5 se afirma que es satisfactorio para continuar el análisis de los ítems de esta variable, es decir que la muestra se adecua al tamaño del instrumento.

La prueba de esfericidad de Bartlett mide la asociación entre los ítems de una sola dimensión, se determina si los ítems están asociados entre sí y la misma está asociada al estadígrafo chi-cuadrado, como es significativa asociada a una probabilidad inferior a 0.05, se rechaza la hipótesis nula, por lo que se concluye que la correlación de la matriz no es una correlación de identidad. Es decir, que los ítems están asociados hacia la medición de una sola identidad.

### **Comunalidades.**

#### **CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>COMUNALIDAD</b>
1	Su empresa se considera un buen contribuyente	<b>,965</b>
2	Sus gastos son deducibles para la determinación del impuesto a la renta	<b>,923</b>
3	Presenta declaración de impuesto a la renta de manera electrónica	<b>,872</b>
4	La declaración del impuesto a la renta se presenta a la terminación del ejercicio fiscal gravable.	<b>,969</b>
5	Como contribuyente en curso realiza declaración jurada en la fecha señalada	<b>,899</b>
6	La empresa comercial suele pagar por partes sus contribuciones	<b>,875</b>
7	La declaración de las retenciones contiene la totalidad de los pagos en cuenta realizadas aun cuando estos no generan retención.	<b>,948</b>
8	Subvencionan algún deporte o institución benéfica	<b>,957</b>
9	Realiza el pago mensual de las cantidades descontadas en concepto de renta por pagos efectuados	<b>,904</b>
10	Tiene al personal a su cargo con los beneficios propios de ley	<b>,858</b>
11	Se presenta el detalle de cifras de los estados financieros de acuerdo a los formularios	<b>,837</b>
12	Presenta anualmente el detalle de las personas a la que les hayan descontado retenciones del impuesto sobre la renta	<b>,724</b>
13	Lleva los registros de mercaderías que permitan identificar los precios del mismo	<b>,933</b>
14	Se informa a la entidad pertinente que ya no se realiza compra ni ventas del algún producto	<b>,855</b>
15	Entrega la constancia anual a la persona a quien le haya impuesto sobre la renta	<b>,934</b>

Se puede apreciar que todos los ítems tienen valores altos de extracción

(valores superiores a 0,4). Indicándonos que se puede inferir el buen nivel de la calidad grupal en el interior de cada factor.

### VARIANZA TOTAL EXPLICADA

Componente	Varianza total explicada					
		Autovalores iniciales		Sumas de las	saturaciones al c	cuadrado de la
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	4,082	27,213	27,213	4,082	27,213	27,213
2	2,492	16,615	43,828	2,492	16,615	43,828
3	2,117	14,111	57,938	2,117	14,111	57,938
4	1,986	13,243	71,182	1,986	13,243	71,182
5	1,606	10,706	81,887	1,606	10,706	81,887
6	1,171	7,810	89,697	1,171	7,810	89,697
7	,610	4,066	93,763			
8	,464	3,090	96,853			
9	,248	1,652	98,505			
10	,180	1,198	99,703			
11	,045	,297	100,000			
12	2,860E-17	1,907E-16	100,000			
13	-1,026E-16	-6,838E-16	100,000			
14	-3,569E-16	-2,379E-15	100,000			
15	-9,415E-16	-6,277E-15	100,000			

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

El resultado de la prueba nos muestra que sólo un componente o factor es capaz de explicar el 27.213% del total de la varianza de la variable que medirá el presente instrumento.

El total, también conocido como valor principal o eigenvalue es igual a 4 ,082, alto si se tiene en cuenta el número de ítems que componen el instrumento el cual es de 15 preguntas, este resultado nos indica que todos los ítems del instrumento

tienen por finalidad la medición de una sola dimensión, es decir que existe unicidad del instrumento.

**Conclusión**

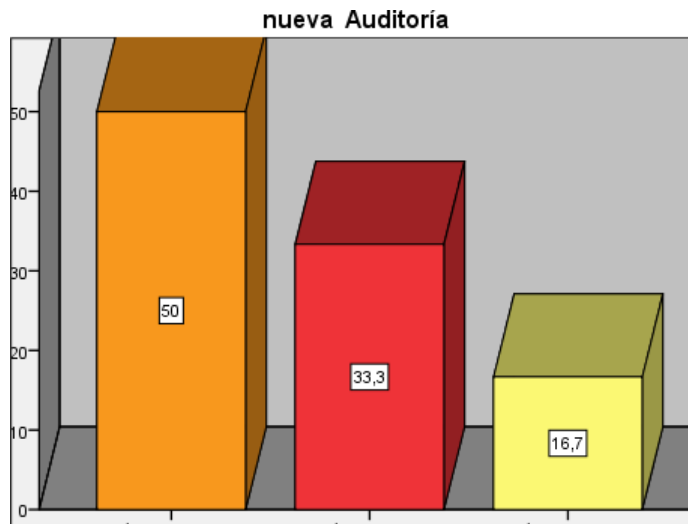
El instrumento de medición en su Variable **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** presenta unidimensionalidad. Cada uno de los ítems están estrechamente vinculados y la validación empírica nos dice que hay unicidad del mismo y que cada uno de sus ítems buscan la medición de una sola dimensión, es decir que existe unicidad de los ítems.

## B, TRATAMIENTO ESTADISTICO E INTERPRETACION DE CUADROS

### Análisis Cuantitativo y cualitativo de las variables

#### VARIABLE I AUDITORÍA INTEGRAL

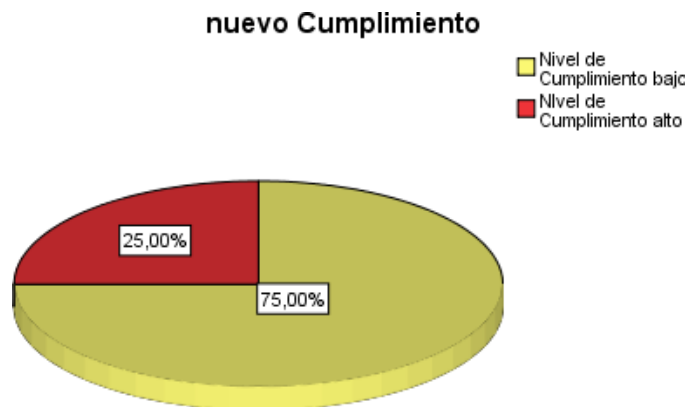
		nueva Auditoría			
		Frecuenci a	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid os	Auditoría Integral deficiente	24	<b>50,0</b>	50,0	50,0
	Auditoría Integral poco eficiente	16	<b>33,3</b>	33,3	83,3
	Auditoría Integral eficiente	8	<b>16,7</b>	16,7	100,0
Total		48	<b>100,0</b>	100,0	



Del cuadro y el gráfico podemos indicar que existe un 50% que opina que la Auditoría Integral deficiente, un 33,3% indica que la Auditoría Integral son poco eficientes y un 16,7 % indica que la Auditoría Integral son eficientes

**VARIABLE II: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

		nuevo Cumplimiento		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válidos	Nivel de Cumplimiento bajo	36	<b>75,0</b>	75,0	75,0
	Nivel de Cumplimiento alto	12	<b>25,0</b>	25,0	100,0
Total		48	<b>100,0</b>	100,0	



Del cuadro y el gráfico de sectores podemos indicar que el 75% presenta un Nivel de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Bajas y el 25% presenta un Nivel de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias altas

**c). Prueba de hipótesis.****Hipótesis General****PRUEBA DE NORMALIDAD**

La prueba de normalidad es un proceso que se lleva a cabo para determinar si los datos provienen de una población con distribución normal o no. Al presentar distribución normal se procede a trabajar con las pruebas paramétricas, de lo contrario se realizarán las no paramétricas. En este caso la normalidad se opera con el estadístico Shapiro-Wilk, ya que la muestra es menor a 50 personas, el cual arrojará un nivel de probabilidad que puede ser mayor o

menor al nivel de significancia establecido. Si el nivel "p" (probabilidad) es mayor que el nivel de significancia, la  $H_0$  no se rechaza, sin embargo, si el nivel "p" es menor, se rechaza y se continuará la investigación con la Hipótesis alterna propuesta por el investigador. Por otro lado el uso de pruebas paramétricas o no paramétricas, no depende solamente de poseer normalidad o no, sino de analizar las variables. En el caso de presentar alguna variable categórica de tipo ordinal o numérica de tipo intervalo, se procederá automáticamente a realizar una prueba no paramétrica, sin importar que presente distribución normal o no.

### PRUEBA DE HIPOTESIS DE LA NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
AUDITORÍA	,228	48	,000	,895	48	,000
Cumplimiento	,299	48	,000	,771	48	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

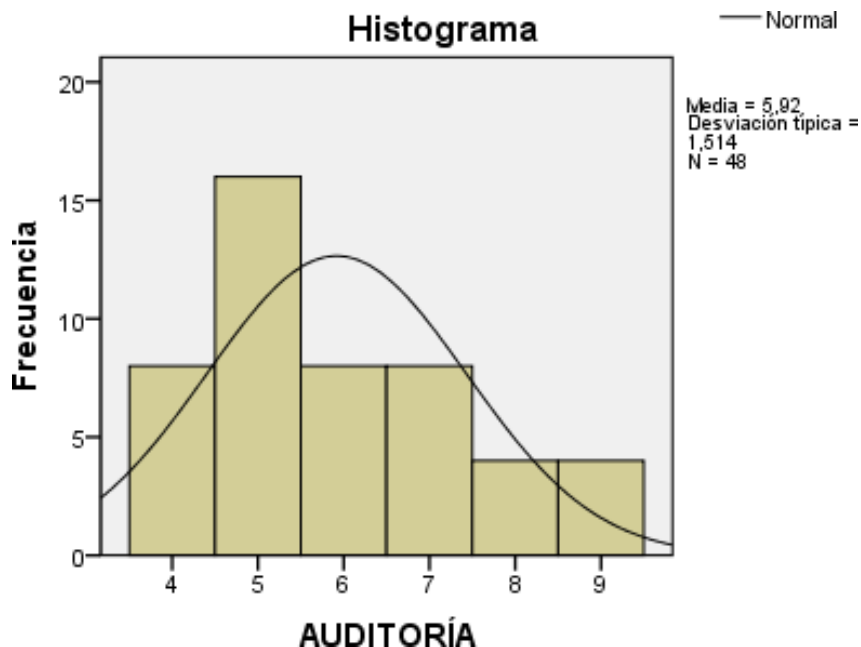
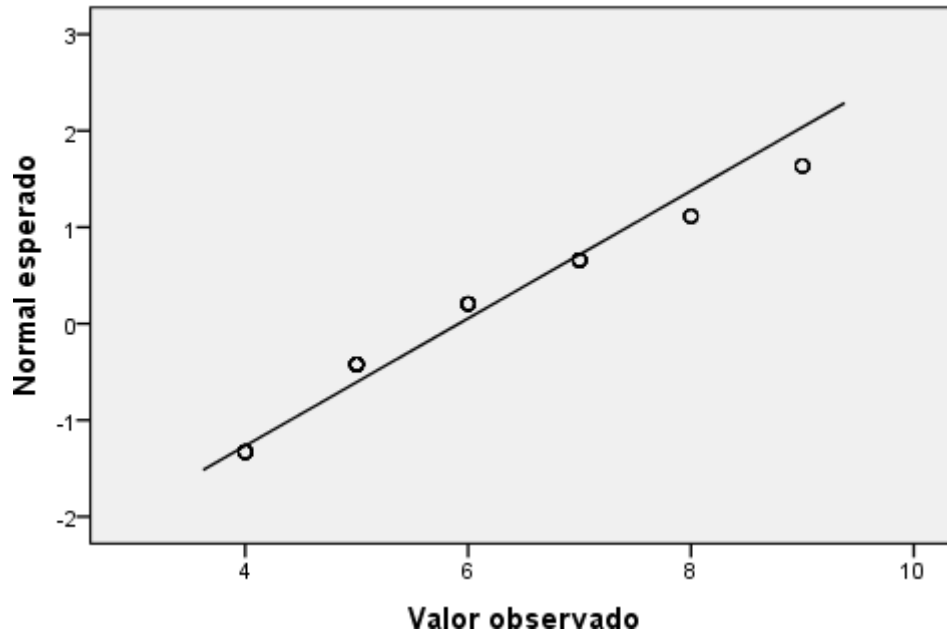
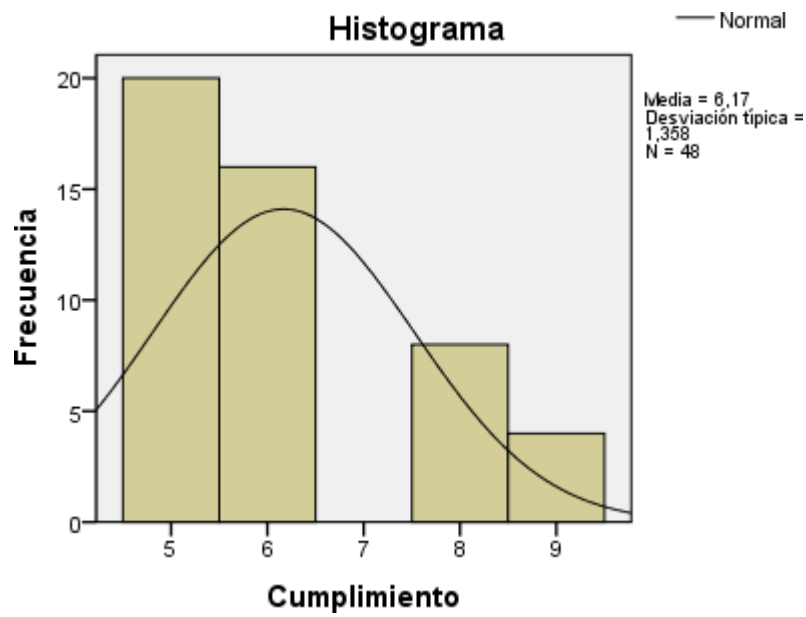


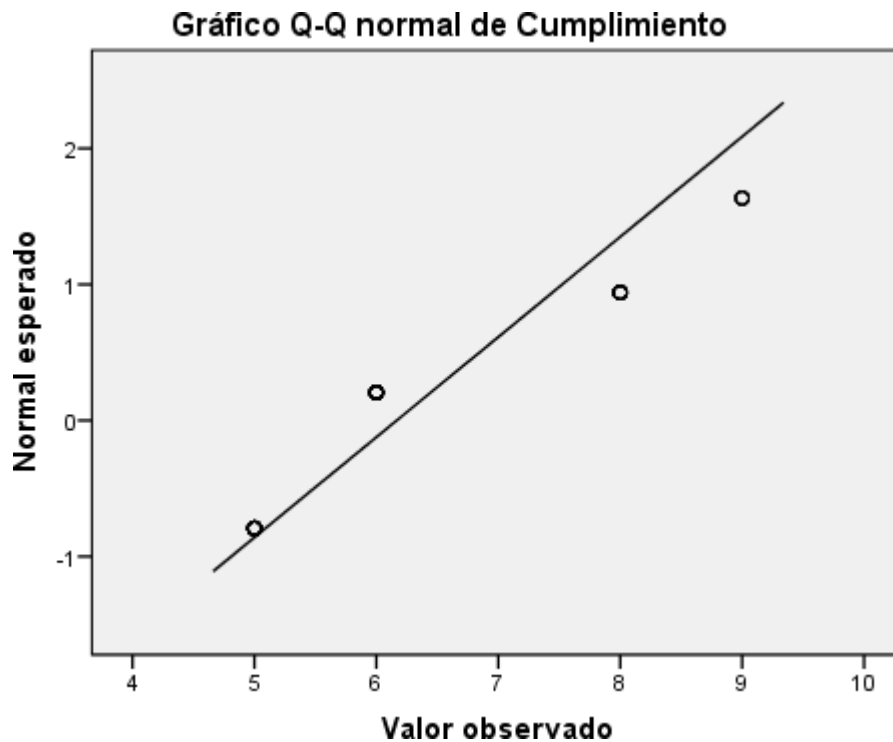
Gráfico Q-Q normal de AUDITORÍA



Histograma







**c). Prueba de Hipótesis Correlacional:**

La correlación es una prueba de hipótesis que debe ser sometida a contraste y el coeficiente de correlación cuantifica la correlación entre dos variables, cuando esta exista.

En este caso, se empleará el coeficiente de correlación “r” de Pearson para datos agrupados, que mide la magnitud y dirección de la correlación entre variables continuas a nivel de intervalos y es el más usado en investigación psicológica, sociológica y educativa. Varía entre +1 (correlación significativa positiva) y -1 (correlación negativa perfecta). El coeficiente de correlación cero indica inexistencia de correlación entre las variables. Este coeficiente se halla estandarizado en tablas a niveles de significación de 0.05 (95% de confianza y 5% de probabilidad de error) y 0.01 (99% de confianza y 1% de probabilidad de error) y grados de libertad determinados.

**Magnitudes de correlación según valores del coeficiente de correlación “r” de Pearson**

<b>Valor del coeficiente</b>	<b>Magnitud de correlación</b>
Entre 0.0 – 0.20	Correlación mínima
Entre 0.20 – 0.40	Correlación baja
Entre 0.40 - 0.60	Correlación Moderada
Entre 0.60 – 0.80	Correlación buena
Entre 0.80 – 1.00	Correlación muy buena

Fuente: “Estadística aplicada a la educación y a la psicología” de Cipriano Ángeles (1992).

**Planteamiento de Hipótesis:**

**Hi: La Auditoría Integral se relaciona de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013**

**Ho: La Auditoría Integral no se relaciona de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013**

**Hipótesis Estadística:**

$$H_p : \rho_{xy} \geq 0.5$$

$$H_o : \rho_{xy} < 0.5$$

$$\alpha = 0.05$$

Denota:

Hp: El índice de correlación entre las variables será mayor o igual a 0.5. Ho:

El índice de correlación entre las variables será menor a 0.5

El valor de significancia estará asociado al valor  $\alpha=0.05$

**Determinación de la zona de rechazo de la hipótesis nula**



Zona de rechazo de la hipótesis nula:  $\{rho_{xy} / 0.5 \leq rho_{xy} \leq 1\}$

Nivel de confianza al 95%

Valor de significancia:  $\alpha = 0.05$

		AUDITORÍA	Cumplim iento
AUDITORÍA	Correlación de Pearson	1	,631
	Sig. (bilateral)		,004
	N	48	48
Cumplim ie nto	Correlación de Pearson	,631	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	48	48

**PRUEBA DE CORRELACIÓN DE VARIABLES**

Podemos observar que después del análisis de correlación obtuvimos un p valor de 0.006 menor al nivel de significancia establecido de 0.05, rechazando la hipótesis nula y optando por la hipótesis formulada por el investigador, la cual nos indica finalmente que la **Auditoría Integral** tiene relación significativa con el Nivel de **Cumplim iento de O bligaciones Tributarias** por otro lado también nos muestra la tabla un dato importante que es el coeficiente de correlación, el cual arrojó un valor de 0.631, por lo que se concluye que estas variables presentan una BUENA correlación.

**CONCLUSIÓN CIENTÍFICA:**

Existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula por lo que se infiere que:

La Auditoría Integral se relaciona con el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de las Empresa Comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región de Apurímac en el año 2013

## II.- Prueba de Hipótesis general

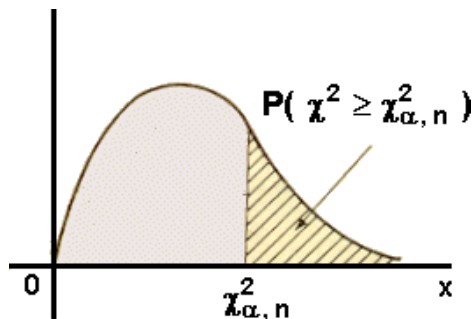
Hi: La Auditoría Integral influye de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013

Ho: La Auditoría Integral no influye de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013

Estadístico.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Determinación de la zona de rechazo de la hipótesis nula



## PRUEBA DE CHI CUADRADO

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	GI	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,400 <sup>a</sup>	4	,000
N de casos válidos	48		

valor Chi – cuadrado de Pearson es de 16,400 <sup>a</sup> con 4 grados de libertad superior al límite de zona de rechazo de hipótesis nula con valor de significancia de 0,00 inferior a 0.05.

### CONCLUSIÓN:

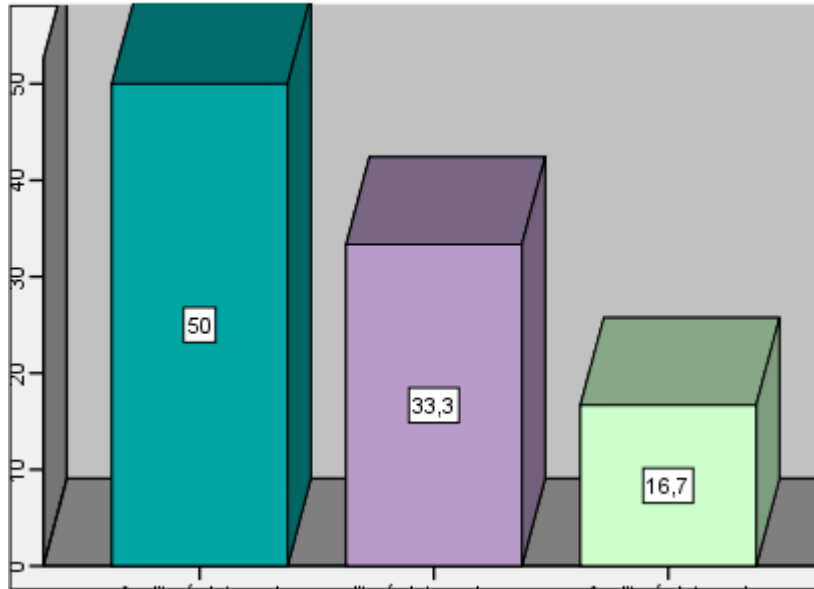
Existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula por lo que se infiere que: La Auditoría Integral influye en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac en el año 2013

## PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H1. - Las Auditorías Integrales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac son poco eficientes

nueva Auditoría					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Auditoría Integral deficiente	24	<b>50,0</b>	50,0	50,0
	uditoría Integral poco eficiente	16	<b>33,3</b>	33,3	83,3
	Auditoría Integral eficiente	8	<b>16,7</b>	16,7	100,0
	Total	48	<b>100,0</b>	100,0	

nueva Auditoría



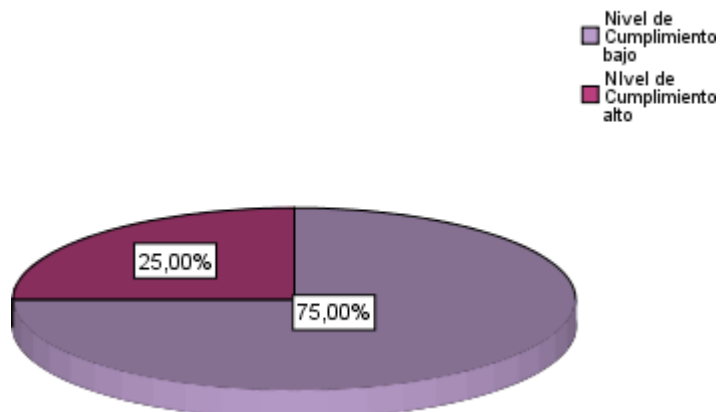
En base al cuadro y el gráfico de barras podemos indicar que existe un 50% que opina que la Auditoría Integral es deficiente.

**H2: El nivel de Cumplimiento de Obligaciones tributarias de las empresas comerciales en la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac es baja**

nuevo Cumplimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nivel de Cumplimiento bajo	36	<b>75,0</b>	75,0	75,0
	Nivel de Cumplimiento alto	12	<b>25,0</b>	25,0	100,0
Total		48	<b>100,0</b>	100,0	

nuevo Cumplimiento



**Del cuadro y el gráfico de sectores nos indican que el 75% presenta un Nivel de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias es bajo**

## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **a). Contrastación de los resultados del trabajo de campo**

- El instrumento de medición de la variable Auditoría Integral ( $\alpha = 0,760$ ) presenta una Alta Confiabilidad y cada uno de sus ítems muestra consistencia interna, la cual nos permite decir que el instrumento en su versión de 15 ítems tiene confiabilidad.
- Cada uno de los ítems están estrechamente vinculados y la validación empírica nos dice que hay unicidad del mismo y que cada uno de sus ítems buscan la medición de una sola variable, es decir que existe unicidad de los ítems.
- El instrumento de medición de la variable Cumplimiento de Obligaciones Tributarias ( $\alpha = 0,723$ ) presenta una Alta Confiabilidad y cada uno de sus ítems muestra consistencia interna, la cual nos permite decir que el instrumento en su versión de 15 ítems tiene confiabilidad.
- Cada uno de los ítems están estrechamente vinculados y la validación empírica nos dice que hay unicidad del mismo y que cada uno de sus ítems buscan la medición de una sola variable, es decir que existe unicidad de los ítems.

### **b). Contrastación de la hipótesis general.**

- De acuerdo a los datos observados en el análisis de correlación comprobamos que existe una BUENA correlación ( $r=0,631$ ) entre las variables **Auditorías Integral** y **El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias** con un nivel de significancia de 0,000, estableciendo que ambas variables son directamente proporcionales.

- Si elevamos al cuadrado el coeficiente de correlación obtenemos 0,3981 es decir que la variable "**Auditorías Integral** " puede explicar el 39,81% del comportamiento de la variable "**Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**".



## CONCLUSIONES

- 1.- Las pruebas utilizadas en el presente trabajo de investigación sobre las variables Auditoría Integral y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias presenta validez y confiabilidad de acuerdo a los análisis estadísticos realizados.
- 2.- Los resultados encontrados nos demuestran que las Auditoría Integral son deficientes
- 3.- Los resultados encontrados nos demuestran que el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias es bajo
- 4.- El trabajo de investigación ha podido comprobar que el 3 9,81% del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias va a depender de la variable Auditoría Integral
- 5.- En términos generales, los resultados obtenidos nos indican que la Hipótesis general de investigación ha sido contundentemente aceptada, esto es que: La Auditoría Integral influye en el Cumplimiento de las Obligaciones tributarias de las Empresas Comerciales en Andahuaylas - Región Apurímac en el año 2013

## SUGERENCIAS

Del análisis de los resultados de la presente investigación, surgen algunas recomendaciones que creemos pertinente formular:

- Difundir los resultados obtenidos de **La Auditoría Integral** y El Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias resaltando los valores hallados de sus dimensiones para poder extenderse a otras empresas o instituciones
- Se debe continuar efectuando investigaciones referentes a la variable **Auditoría Integral** ya que se encuentra vinculada de una manera directa con **el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

**BIBLIOGRAFÍAS**

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (1998) Manual de Auditoría Gubernamental. Lima: Editora Perú.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (1998). Normas Técnicas de control interno para el Sector Público. Lima. Editora Perú.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO? DNPP. Presupuesto Sector Publico 2000; Compendio de Normas presupuestales DNPP (Editor) Lima.2000.472pp.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA .Compendio Normativo del sistema Nacional de Control. Lima. Gaceta Jurídica Editores.1998.419pp
- YANEL BALNCO LUNA (2004) Normas y Procedimientos de la Auditoria Bogota: Integral Editorial Kimpres Ltda
- MELGAREJO, L. (1999) La Tributación Nacional. Lima: Edición a cargo del Autor.
- MIROQUEZADA, J. (2002) Evasión Tributaria. Lima: Editorial El Comercio.
- PANTOJA, A.(1999) Situación de las empresas en el Perú. Lima: Edición a cargo del Autor.Rodríguez, A. (2001) La recaudación y evasión tributaria. México: Editorial Lumusa.
- Ley de Impuesto de Renta.

# **ANEXOS**

## CUESTIONARIO DE AUDITORÍA INTEGRAL

Nº	ITEMS	SI	NO
	<b>AUDITORIA INTEGRAL</b>		
01	<b>En la empresa comercial se realiza sus declaraciones mensuales y anuales</b>		
02	<b>El local de la empresa comercial es propia</b>		
03	<b>Está de acuerdo con el actual sistema tributario de nuestro país</b>		
04	<b>Sabe usted en que invierte el estado los tributos que recauda</b>		
05	<b>Los recursos humanos que cuenta la empresa comercial son los necesarios</b>		
06	<b>La empresa comercial presenta un control interno estricto</b>		
07	<b>Presenta problemas con los impuestos municipales</b>		
08	<b>La acción contable financiera es aceptable en la empresa comercial.</b>		
09	<b>Se verifica que se lleve un control de cuentas por cobrar y pagar.</b>		
10	<b>Comprueba la secuencia numérica de los comprobantes emitidos</b>		
11	<b>Lleva un expediente del impuesto sobre renta pagado el año anterior</b>		
12	<b>Verifica oportunamente el cumplimiento de las obligaciones formales contempladas en el código tributario</b>		
13	<b>Se cumple con las obligaciones fiscales</b>		
14	<b>Se verifican los asientos de ajustes que pudieran afectar las utilidades</b>		
15	<b>Se utilizan el método de evaluación de inventario</b>		

**CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<b>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>		
<b>1</b>	<b>Su empresa se considera un buen contribuyente</b>		
<b>2</b>	<b>Sus gastos son deducibles para la determinación del impuesto a la renta</b>		
<b>3</b>	<b>Presenta declaración de impuesto a la renta de manera electrónica</b>		
<b>4</b>	<b>La declaración del impuesto a la renta se presenta a la terminación del ejercicio fiscal gravable.</b>		
<b>5</b>	<b>Como contribuyente en curso realiza declaración jurada en la fecha señalada</b>		
<b>6</b>	<b>La empresa comercial suele pagar por partes sus contribuciones</b>		
<b>7</b>	<b>La declaración de las retenciones contiene la totalidad de los pagos en cuenta realizadas aun cuando estos no generan retención.</b>		
<b>8</b>	<b>Subvencionan algún deporte o institución benéfica</b>		
<b>9</b>	<b>Realiza el pago mensual de las cantidades descontadas en concepto de renta por pagos efectuados</b>		
<b>10</b>	<b>Tiene al personal a su cargo con los beneficios propios de ley</b>		
<b>11</b>	<b>Se presenta el detalle de cifras de los estados financieros de acuerdo a los formularios</b>		
<b>12</b>	<b>Presenta anualmente el detalle de las personas a la que les hayan descontado retenciones del impuesto sobre la renta</b>		
<b>13</b>	<b>Lleva los registros de mercaderías que permitan identificar los precios del mismo</b>		
<b>14</b>	<b>Se informa a la entidad pertinente que ya no se realiza compra ni ventas del algún producto</b>		
<b>15</b>	<b>Entrega la constancia anual a la persona a quien le haya impuesto sobre la renta</b>		